



Facultad de Ciencias Económicas
Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

**Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de
prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala.**
(Artículo científico – Trabajo de graduación)

Heber Otoniel López Salazar

Guatemala, marzo de 2020

Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala.
(Artículo científico-Trabajo de graduación)

Heber Otoniel López Salazar

Licda. Cinthya Pamela López Girón (**Asesora**)

Lic. Samuel Aron Zabala Vasquez (**Revisor**)

Guatemala, marzo de 2020

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. HC. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Decano

Lic. Julio Roberto Oviedo Yllescas

Coordinador

Guatemala, 30 de septiembre de 2019

Señores

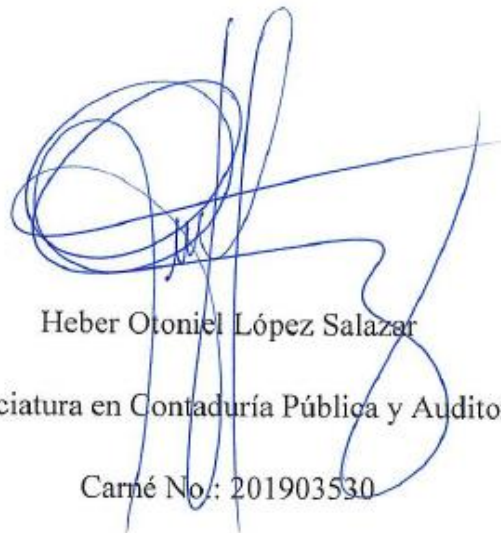
Facultad de Ciencias Económicas

Presente

Por este medio doy fe que soy autor del Artículo científico titulado **“Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala”** y confirmo que respeté los derechos de autor de las fuentes consultadas y consigné las citas correspondientes.

Acepto la responsabilidad como autor del contenido de este Artículo científico y para efectos legales soy el único responsable de su contenido.

Atentamente,



Heber Otoniel López Salazar

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Carné No.: 201903530

**REF.: C.C.E.E.L.CPA. -PS.084-2020
SEDE ANTIGUA GUATEMALA**

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 07 DE MAYO DEL 2020
ORDEN DE IMPRESIÓN**

Tutora: Licenciada Cinthya Pamela López Girón

Revisor: Licenciado Samuel Zabala

Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Artículo científico titulado: "Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala"

Presentada por: Heber Otoniel López Salazar

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz
Decano
Facultad de Ciencias Económicas



Guatemala, 21 de septiembre de 2019

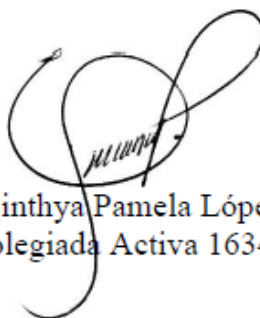
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Guatemala, Guatemala.

Estimados Señores:

En relación a la Asesoría del Artículo científico titulado **“Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala.”**, realizada por Heber Otoniel López Salazar, carné No. 201903530, estudiante de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la asesoría del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, extiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Licda. Cinthya Pamela López Girón
Colegiada Activa 16348

Guatemala, 19 de octubre de 2019.

Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

Estimados señores

En relación de la revisión del Artículo Científico **“Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala”**, realizado por Heber Otoniel López Salazar, Carné No. 201903530 estudiante de la **Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría**, he procedido a la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior extendiendo por este medio dictamen de aprobado.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' shape with a horizontal line extending to the right and a smaller flourish below it.

Lic. Samuel Zabala
Colegiado No. 14,367
Revisor

Dedicatoria

A Dios

Por darme la sabiduría y el entendimiento en el estudio por medio de su Santo Espíritu y permitirme cumplir ésta meta profesional.

A mis padres

Por el sacrificio y esfuerzo, por los desvelos y esperanzas de ver realizada esta meta profesional.

A mi esposa e hijos

Que fueron motivación para alcanzar ésta meta profesional.

A mis hermanas

Que siempre me motivaron para ver realizada ésta meta profesional, con su ejemplo de lucha, comprensión y enseñanzas me apoyó.

A mis catedráticos

Especialmente aquellos que llevaron su enseñanza más allá de su labor inculcando espíritu de aprendizaje y valores como profesional.

Contenido

	Página
Abstract	i
Introducción	ii
1. Metodología	1
1.1 Planteamiento del problema	1
1.2 Pregunta de investigación	2
1.3 Objetivos de investigación	2
1.3.1 Objetivo general	2
1.3.2 Objetivos específicos	2
1.4 Definición del tipo de investigación	3
1.4.1 Investigación descriptiva	3
1.5 Sujetos de investigación	3
1.6 Alcance de la investigación	3
1.6.1 Temporal	3
1.6.2 Geográfico	3
1.7 Definición de la muestra	3
1.7.1 Empleo muestra finita o infinita	3
1.8 Definiciones de los instrumentos de investigación	4
1.9 Recolección de datos	5
1.10 Procesamiento y análisis de datos	5
2. Resultados	6
2.1 Procesamiento de resultados	6
3. Discusión y conclusiones	21
3.1 Extrapolación	21
3.2 Hallazgos y análisis general	38
3.3 Conclusiones	40
4. Referencias	41
5. Anexos	45

Lista de tablas, cuadros u otras ilustraciones

	Página
Gráfica 1: Actividad económica	6
Gráfica 2: Inscripción de establecimiento comercial ante SAT	6
Gráfica 3: Facturas de ventas y/o prestación de servicios autorizadas por SAT	7
Gráfica 4: Afiliación del Impuesto al Valor Agregado	7
Gráfica 5: Régimen de afiliación del Impuesto Sobre la Renta	8
Gráfica 6: Agentes de retención del IVA y/o ISR	8
Gráfica 7: Realización de retenciones del IVA y/o ISR	9
Gráfica 8: Conocimiento de infracciones a los deberes formales del Código Tributario	9
Gráfica 9: Sanciones por infracciones a los deberes formales del Código Tributario	10
Gráfica 10: Libros contables habilitados por SAT	11
Gráfica 11: Libros contables operados al día	11
Gráfica 12: Presentación de declaraciones de impuestos ante SAT	12
Gráfica 13: Obligación del Impuesto Sobre Hospedaje a favor del INGUAT	12
Gráfica 14: Efectos de la corrupción en el Sector Público en el pago de Impuestos	13
Gráfica 15: Utilización correcta de Impuestos por parte del Sector Público	13
Cuadro 1: Conocimiento de infracciones a los deberes formales del Código Tributario	21
Cuadro 2: Sanciones por infracciones a los deberes formales del Código Tributario	22

Abstract

El cumplimiento tributario por parte de las empresas comerciales y de prestación de servicios, requiere atención por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- e Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-. Es importante conocer las sanciones establecidas para las empresas con fines de lucro, en cuanto al cumplimiento de obligaciones tributarias; generalmente, las empresas no cuentan con liquidez para contingencias derivadas del incumplimiento de sus obligaciones formales.

Para evaluar los efectos de la economía informal, se realizaron encuestas a 376 comerciantes del sector formal, posteriormente fueron tabuladas y graficadas. Dichas empresas comerciales están amparadas en el Código de Comercio y principalmente fiscalizadas por la Administración Tributaria, según lo establecido en el Código Tributario y Leyes específicas de los Impuestos. Es importante el cumplimiento tributario, en virtud que la recaudación de impuestos es la mayor fuente de ingresos del Estado.

Introducción

El cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios tiene un papel protagónico en las metas de recaudación del Estado, lo cual debe lograrse a través del combate a la evasión y defraudación.

En el primer capítulo de esta investigación, se plantea como tema de investigación el análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala. Puesto que estas adquieren obligaciones formales, luego de realizar la inscripción en los registros respectivos al establecer un vínculo jurídico tributario entre la administración tributaria como sujeto activo y los contribuyentes con empresas comerciales y de prestación de servicios como sujeto pasivo de la obligación tributaria, de allí el análisis del cumplimiento de los lineamientos fiscales.

El segundo capítulo presenta los resultados obtenidos en el trabajo de campo, haciendo síntesis de la información obtenida por medio de las herramientas diseñadas: la encuesta y la entrevista. En este capítulo haciendo uso de Gráficas se ilustra la situación actual de las empresas comerciales y de prestación de servicios en la Antigua Guatemala, esto orientado a dar respuesta al objetivo general y a los objetivos específicos.

El tercer capítulo contiene los principales hallazgos encontrados, analizándolos contra los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas, comparando la situación en la que se encuentran las empresas comerciales y de prestación de servicios en la Antigua Guatemala, respecto a la amplia legislación a la que están sujetas. Se hace énfasis en la evaluación del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala; y finalmente, se plantean las conclusiones.

Capítulo 1

Metodología

1.1 Planteamiento del problema

La Antigua Guatemala es reconocida por sus edificaciones coloniales, calles empedradas, museos, gastronomía, artesanía y singular historia; siendo una de las ciudades más visitadas en América, por lo que es una referencia turística internacional.

Es por esto que el turismo se ha convertido en uno de los pilares principales de la economía de la Antigua Guatemala, principalmente con el establecimiento y desarrollo de empresas comerciales y de prestación de servicios. Dichas actividades comerciales además de su importancia por su aporte económico, también de ellas se derivan los ingresos que capta el Estado, a través de los impuestos recaudados principalmente por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y el Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.

Uno de los objetivos de SAT, es ejercer la administración del régimen tributario, por medio de la aplicación de la legislación tributaria pertinente, así como la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos. Los comercios formalmente establecidos en la ciudad de Antigua Guatemala, deben cumplir con sus obligaciones tributarias, aportando al desarrollo del país por medio de sus contribuciones.

Por otra parte, el INGUAT tiene como objetivo general la consolidación del turismo como factor de impulso al desarrollo económico y social de Guatemala, tanto en la contribución a generar las condiciones necesarias para mejorar la competitividad del país en el ámbito internacional así como propiciar la mejora en las condiciones de vida de los guatemaltecos. Respecto a lo anterior, la ley establece impuestos específicos, multas y árbitros que sean impuestos por la Dirección del INGUAT, que para la presente investigación, aplica un impuesto del 10% sobre hospedaje que se cobrará sobre la tarifa excluida alimentación y otros servicios, en hoteles, moteles, campamentos,

pensiones y demás centros de alojamiento, cuando la tarifa autorizada sea de dos quetzales o más por día o fracción diaria.

Es importante indicar que el gobierno de Guatemala ha sido afectado por escándalos de corrupción en importantes instituciones del Sector Público, tal situación a pesar de haber ocurrido hace varios años, aún afecta la confianza de los contribuyentes para el pago de sus impuestos, evadiendo no solamente el pago a los impuestos solicitados por SAT, sino también, a los que corresponde pagar al Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-. Siendo necesario analizar el cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de servicios, situadas en el municipio de la Antigua Guatemala.

1.2 Pregunta de investigación

¿Por qué los empresarios con actividades comerciales y de prestación de servicios no cumplen con sus obligaciones tributarias?

1.3 Objetivos de investigación

1.3.1 Objetivo general.

Analizar si los empresarios cumplen con las obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Turismo, así como las consecuencias de no cumplir con la normativa vigente.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Establecer las obligaciones tributarias, conforme la legislación vigente, que apliquen a los contribuyentes que tengan empresas comerciales y presten servicios en el municipio de Antigua Guatemala.
- Establecer si los contribuyentes que tengan empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Antigua Guatemala, conocen las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

- Establecer el motivo por el que los contribuyentes que conocen sus obligaciones no cumplen con las mismas.

1.4 Definición del tipo de investigación

1.4.1 Investigación descriptiva.

La investigación que se realizó en el presente artículo científico fue de tipo descriptiva, la cual consistió en recolectar información del problema investigado para conocer y describir los resultados obtenidos.

1.5 Sujeto de investigación

La investigación fue dirigida a comerciantes y prestadores de servicios propietarios de empresas en el municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez; específicamente a las áreas de hotelería, restaurantes y ventas de artesanías.

1.6 Alcance de la investigación

1.6.1 Temporal.

La investigación se realizó en el período comprendido del 27 de mayo al 25 de junio de 2019; considerando un plazo de ocho meses para recabar información y sustentar la investigación.

1.6.2 Geográfico.

El casco urbano del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez.

1.7 Definición de la muestra

1.7.1 Empleo muestra finita o infinita.

Según solicitud efectuada el 6 de junio de 2019 a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria (ver anexo 1 y 2), sobre el número de contribuyentes propietarios de un establecimiento comercial activo, inscrito en el municipio de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez; la Administración Tributaria informó

que existen 18,420 contribuyentes, razón por la que se aplicó la fórmula finita, de la siguiente forma:

Determinación del Tamaño de la Muestra

Considerando el universo finito

Formula:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

Datos:

Z = Nivel de confianza (correspondiente con tabla de valores z) 1.96 (la confiabilidad)

p = 0.5 (50% probabilidad de la población que tiene el atributo deseado)

q = 0.5 (50% probabilidad de la población que no tiene el atributo deseado)

N = 18,420 (Tamaño del universo)

e = 0.5 (Error aceptado)

n = Tamaño de la muestra

Cálculo:

$$n = \frac{Z^2 * N * p * q}{e^2 * (N-1) + (Z^2 * p * q)}$$

$$n = \frac{1.96^2 * 18420 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (18420-1) + (1.96^2 * 0.5 * 0.5)} = 376.33$$

1.8 Definiciones de los instrumentos de investigación

Se utilizó para la recolección de datos entrevistas y encuestas, con preguntas abiertas y cerradas para obtener información que contribuyó a cumplir con los objetivos de la presente investigación.

1.9 Recolección de datos

Los datos se obtuvieron de forma personal, a través de visitas a empresarios con actividades comerciales y de prestación de servicios, principalmente de empresas de los sectores descritos en el establecimiento del sujeto de investigación.

1.10 Procesamiento y análisis de datos

Después de llevar a cabo la investigación de campo y proceder con la recolección de datos, se inició la fase de consolidación de toda la información recabada por medio de la encuesta y se procedió a tabularla por medio de un documento de Excel para su análisis y transformarla en información útil para el lector. El análisis y procesamiento de los datos se realizó por medio de gráficas circulares, que permitieron medir y analizar los datos obtenidos para apoyar la toma de decisiones.

Capítulo 2

Resultados

2.1 Procesamiento de resultados

Se realizaron 376 encuestas de forma personal, permitiendo interactuar directamente con los empresarios propietarios de establecimientos comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez.

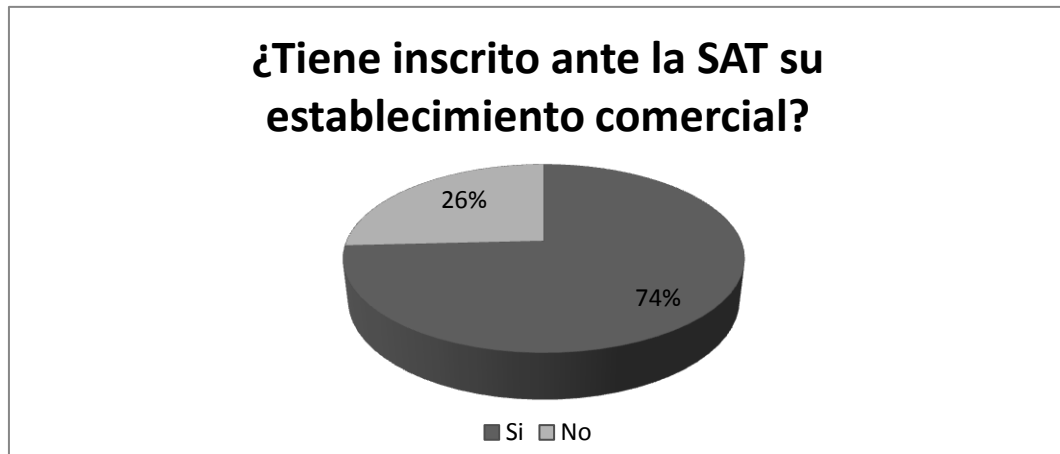
Gráfica 1: Actividad económica



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Según el resultado obtenido, se estableció que, de las actividades lucrativas, el comercio representa un 53.99% y la prestación de servicios representa un 46.01%.

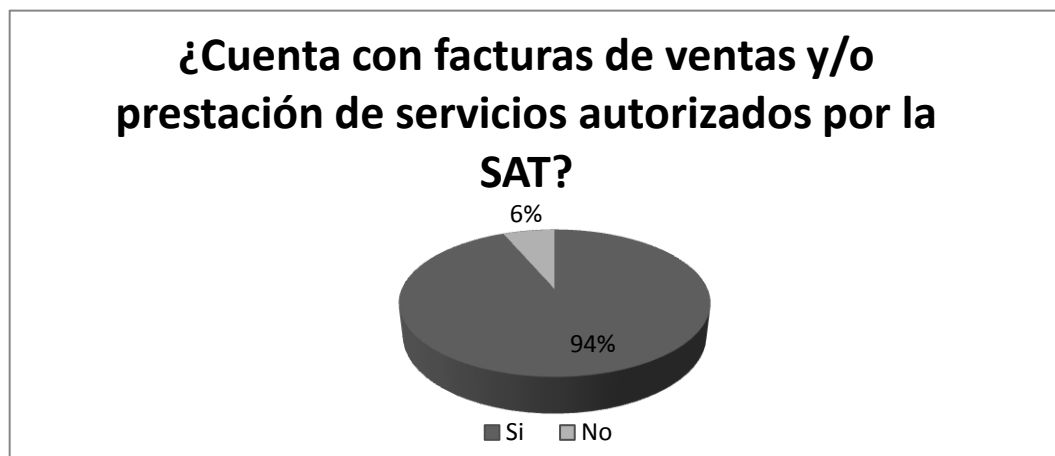
Gráfica 2: Inscripción de establecimiento comercial ante SAT



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de la muestra, se estableció que solo el 74% de los empresarios cuenta con un establecimiento comercial inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria; mientras que el 26% es parte de la economía informal.

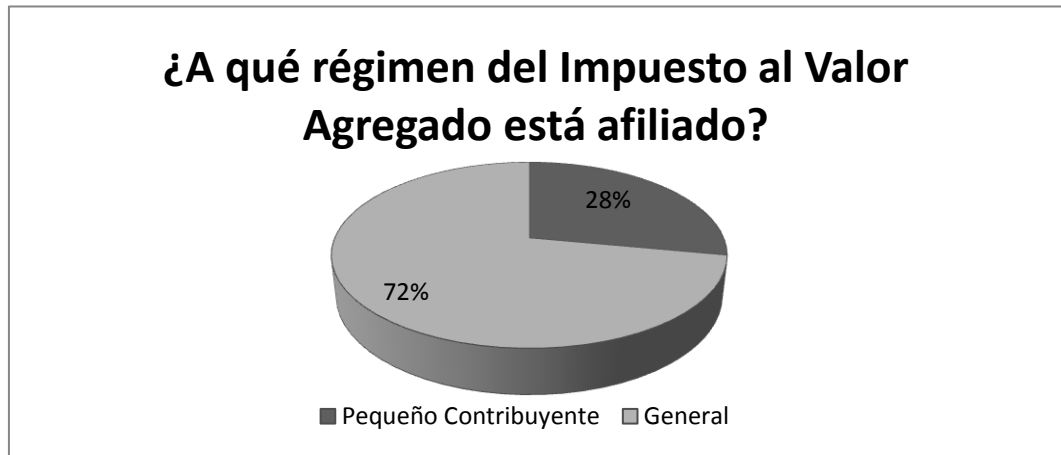
Gráfica 3: Facturas de ventas y/o prestación de servicios autorizadas por SAT



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Se estableció que del total de empresarios que tiene su establecimiento comercial inscrito en la SAT, el 94% tiene facturas en uso, mientras que el 6% está gestionando dichos documentos.

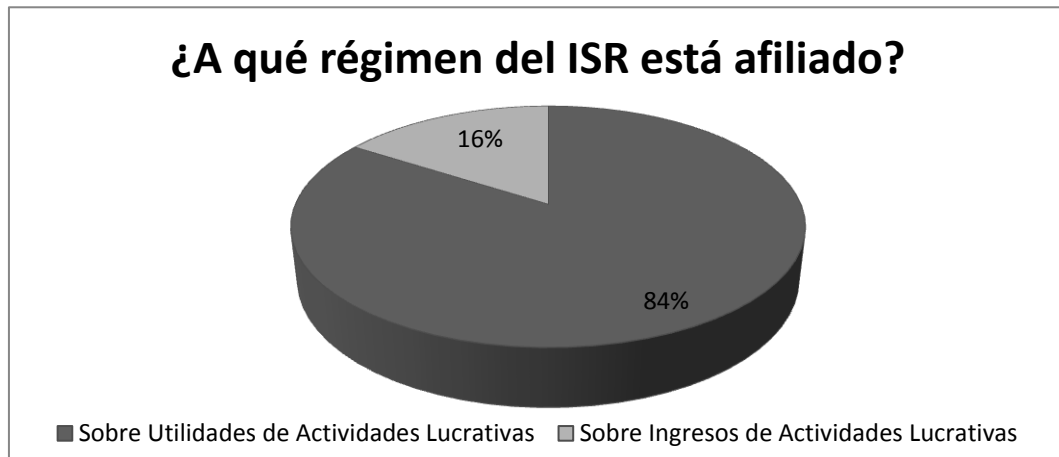
Gráfica 4: Afiliación del Impuesto al Valor Agregado



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de empresarios que tienen inscripción de su establecimiento comercial ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 28% está afiliado al Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Pequeño Contribuyente y el 72% está afiliado al Impuesto al Valor Agregado, Régimen General.

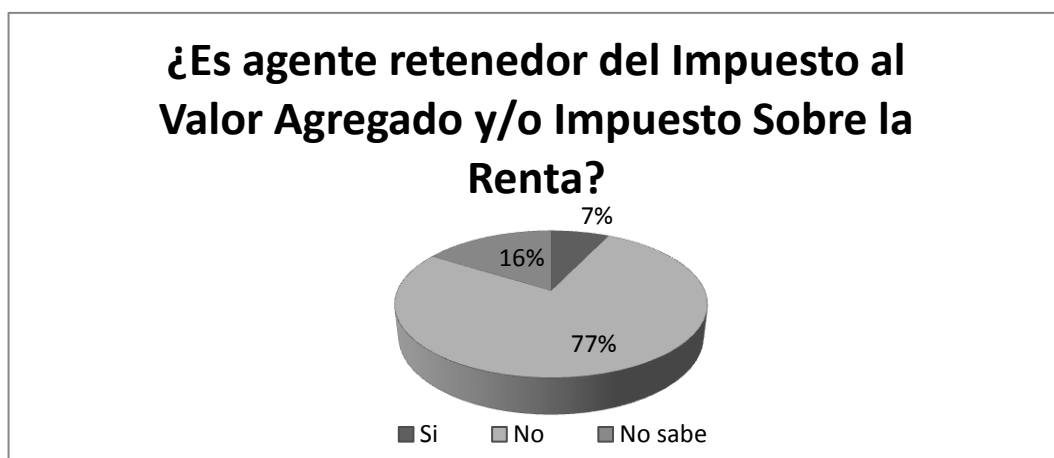
Gráfica 5: Régimen de afiliación del Impuesto Sobre la Renta



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de contribuyentes que están afiliados al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, el 84% se afilió al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, y el 16% se afilió al Régimen Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Gráfica 6: Agentes de retención del IVA y/o ISR



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: De los empresarios que tienen establecimiento comercial afiliado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 77% no son agentes de retención, el 16% no saben y el 7% es agente retenedor.

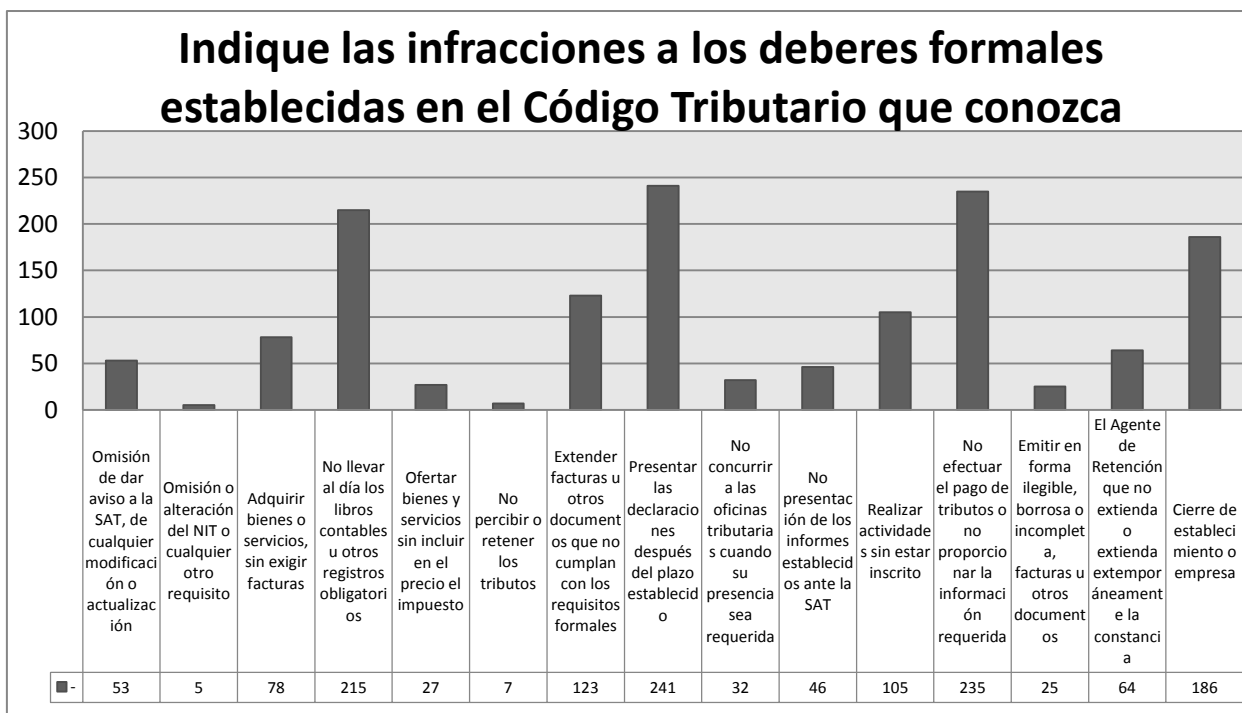
Gráfica 7: Realización de retenciones del IVA y/o ISR



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del 7% de empresarios que son Agentes de Retención, el 100% indicó cumplir con dichas retenciones.

Gráfica 8: Conocimiento de infracciones a los deberes formales del Código Tributario



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: De la información recabada, sobre las infracciones a los deberes formales, las tres que más conoce la población se detallan a continuación: Presentar las declaraciones después del plazo establecido, es la más conocida con 241 incidencias; luego está no efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, con 235 incidencias; y en tercer lugar está no llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios, con 215 incidencias.

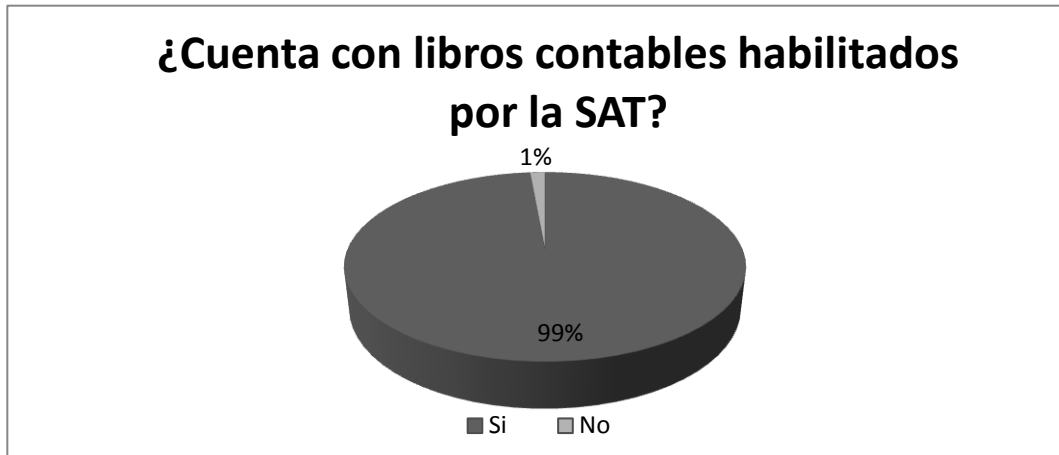
Gráfica 9: Sanciones por infracciones a los deberes formales del Código Tributario



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: En cuanto a las infracciones con mayor incidencia, se estableció que las tres principales son: la presentación de las declaraciones después del plazo establecido, con 107 infractores; luego la no presentación de los informes establecidos ante la SAT, con 22 infractores; y en tercer lugar el incumplimiento de extender las constancias de retención o extenderlas extemporáneamente, con 16 infractores.

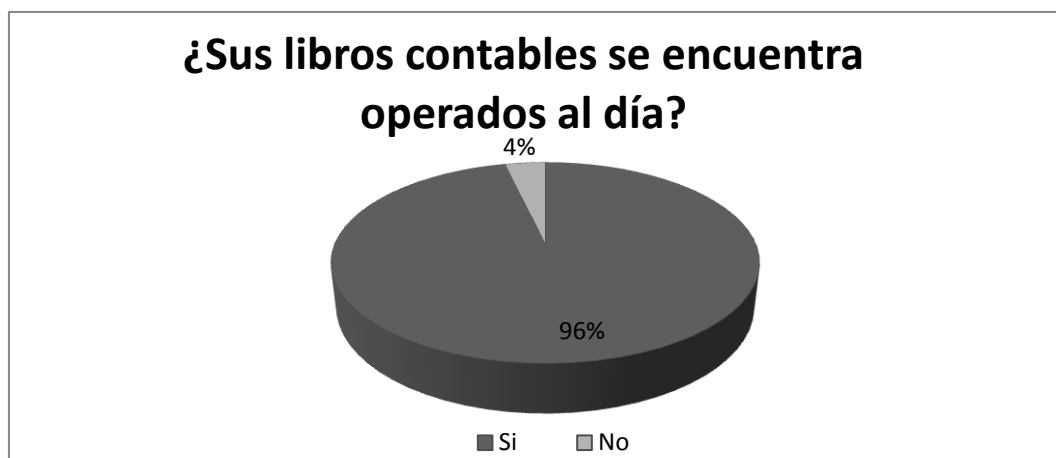
Gráfica 10: Libros contables habilitados por SAT



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de empresarios obligados a tener libros contables habilitados y/o autorizados por la SAT, se estableció que el 99% cuenta con dichos libros y solo un 1% no posee libros contables.

Gráfica 11: Libros contables operados al día



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de empresarios obligados a tener libros contables habilitados y/o autorizados por la SAT, solo el 96% tiene operados sus libros al día, mientras que el 4% no tiene sus libros al día.

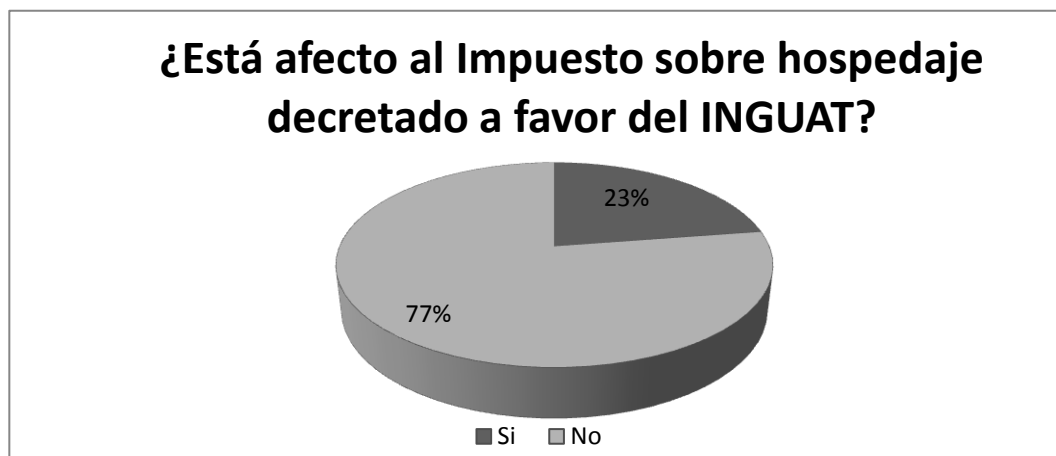
Gráfica 12: Presentación de declaraciones de impuestos ante SAT



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de la población con obligación de presentar declaraciones de impuestos, se determinó que el 95% cumple con la formalidad de presentar declaraciones, mientras que el 5% no está cumpliendo con la obligación.

Gráfica 13: Obligación del Impuesto Sobre Hospedaje a favor del INGUAT



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Se determinó que de los empresarios que su actividad económica es la prestación de servicios, el 23% está afecto al impuesto sobre hospedaje recaudado por el INGUAT, mientras que el 77% no está afecto.

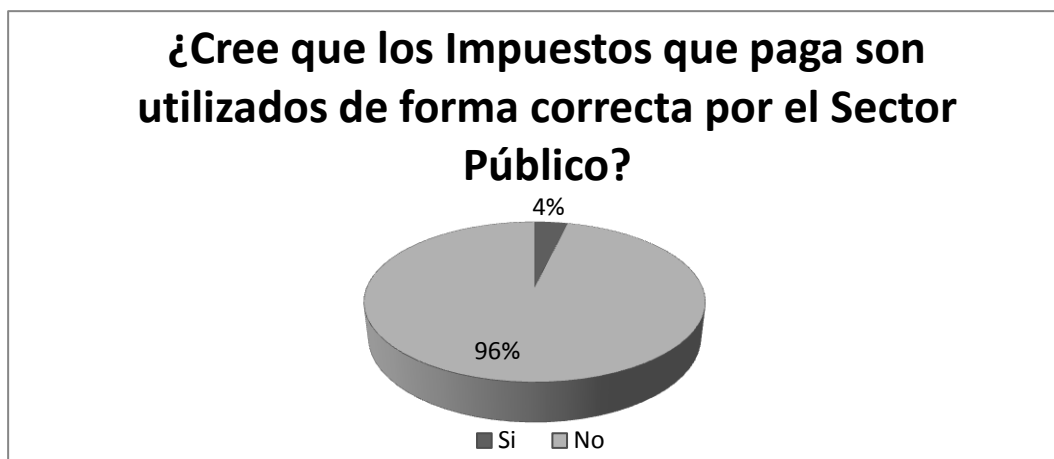
Gráfica 14: Efectos de la corrupción en el Sector Público en el pago de Impuestos



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de personas encuestadas, el 78% indicó que los actos de corrupción han afectado su motivación con respecto al pago de impuestos, mientras que el 22% indicó que no solo esa causa afecta su cumplimiento.

Gráfica 15: Utilización correcta de Impuestos por parte del Sector Público



Fuente: elaboración propia, 2019.

Análisis: Del total de personas encuestadas, se estableció que el 96% de la población considera que el sector público no utiliza de forma correcta los impuestos, solo un 4% indicó que los recursos son utilizados de forma correcta.

Capítulo 3

Discusión y conclusiones

3.1 Extrapolación

Según la Constitución Política de la República de Guatemala, en la literal d) del artículo 135, establece como deberes y derechos cívicos de los guatemaltecos, además de los consignados en otras normas de la Constitución y leyes de la República: "...contribuir a los gastos públicos, en la forma prescrita por la ley...".

En virtud de lo anterior, a la Superintendencia de Administración Tributaria le compete la recaudación con efectividad de los ingresos que el Estado requiere, para cumplir con sus obligaciones constitucionales, en particular las que tienen relación con el gasto social en salud, educación seguridad civil, vivienda e infraestructura; así como para la modernización del Estado.

Asimismo, debe fomentar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo cual debe lograrse a través del combate a la evasión, la defraudación y el contrabando, la simplificación de los procedimientos, una mayor efectividad de los sistemas que se aplican para la recaudación y un mejor servicio a los contribuyentes, de manera que se eleve la motivación y conciencia de los contribuyentes respecto a las obligaciones tributarias.

Por otro lado, el desarrollo de la industria turística guatemalteca, representa el incremento de fuentes de trabajo, ingreso de divisas, dispersión de numerario en sectores empresariales y alza de ingresos tributarios, por lo que es de conveniencia nacional, tomar las medidas necesarias para impulsar tal desarrollo, no sólo por el Estado. Uno de los principales objetivos de la creación del Instituto Guatemalteco de Turismo es regir y controlar dicha industria.

Por lo que a continuación se exponen los resultados de la investigación realizada sobre el análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala:

Gráfica 1: Actividad económica

Según el resultado obtenido, se estableció que, de las actividades lucrativas, el comercio representa un 53.99% y la prestación de servicios representa un 46.01%.

Según el punto primero y segundo del artículo 2 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, establece cualquier actividad con fines de lucro a la: “...Industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios...”, y “...La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios...”; por lo que se establece que las actividades de comercio y prestación de servicio son actividades lícitas en Guatemala.

En el municipio de La Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, se determinó que existe mayor actividad por la prestación de servicios, comparado con el comercio; esto se debe a una participación importante del turismo en dicho municipio.

Gráfica 2: ¿Tiene inscrito ante la SAT su establecimiento comercial?

Del total de la muestra, se estableció que solo el 74% de los empresarios tiene su establecimiento comercial inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria; mientras que el 26% sigue en la economía informal.

Según el numeral 15 de su artículo 94 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, titulado Infracciones a los deberes formales, establece una multa de Q.10,000.00, por: “Realizar, sin estar inscrito, actividades para las cuales las normas tributarias hayan establecido la obligación de estar previamente inscrito en los registros habilitados por la Administración Tributaria”. Adicional el artículo 48 del mismo Decreto, indica que: “...el plazo de la prescripción se ampliará a ocho años, cuando el contribuyente o responsable no se haya registrado...”.

Previo al inicio de las actividades lucrativas, es importante inscribir el establecimiento comercial en la Administración Tributaria, principalmente para evitar contingencias fiscales y contribuir con los tributos para los gastos públicos y para el funcionamiento del Estado.

González (2011) define: “Se denomina «tributo» a la obligación legalmente impuesta al ciudadano, por la que se exige a este la realización del pago de una suma de dinero a un ente público, como contribución al sostenimiento de los gastos públicos”. (p.6)

Gráfica 3: ¿Cuenta con facturas de ventas y/o prestación de servicios autorizados por la SAT?

Se estableció que del total de empresarios que tiene su establecimiento comercial inscrito en la SAT, el 94% tiene facturas en uso, mientras que el 6% está gestionando dichos documentos.

La ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 29 establece como documentos obligatorios los siguientes:

Los contribuyentes afectos al impuesto de esta Ley están obligados a emitir con caracteres legibles y permanentes o por medio electrónico, para entregar al adquiriente y, a su vez es obligación del adquiriente exigir y retirar, los siguientes documentos:

- a) Facturas, por las ventas, permutas, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida, o cualquier hecho que implique faltante de inventario cuando constituya hecho generador de este impuesto, y por los servicios que presten los contribuyentes afectos, incluso respecto de las operaciones exentas o con personas exentas. En este último caso, debe indicarse en la factura que la venta o prestación de servicio es exenta y la base legal correspondiente.
- b) Facturas de Pequeño Contribuyente, para el caso de los contribuyentes afiliados al Régimen de Pequeño Contribuyente establecido en esta Ley.
- c) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas.
- d) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas.
- e) Otros documentos que, en casos concretos y debidamente justificados, autorice la Administración Tributaria para facilitar a los contribuyentes el adecuado cumplimiento en tiempo de sus obligaciones tributarias.

La Administración Tributaria está facultada para autorizar, a solicitud del contribuyente, el uso de facturas emitidas en cintas, por máquinas registradoras, en forma electrónica u otros

medios, siempre que por la naturaleza de las actividades que realice se justifique plenamente.

Como se observa, los contribuyentes afiliados al Impuesto al Valor Agregado, sin importar el régimen de afiliación, están obligados a emitir factura en la venta y/o prestación de servicio, así como en otras situaciones. El no emitir dichos documentos es sancionado como se explica a continuación.

Según el artículo 85 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, titulado Infracciones sancionadas con el cierre temporal, establece lo siguiente: “Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión...” de “...no emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas...”.

La Administración Tributaria a través del Departamento de Programación de Contribuyentes Regionales, realiza operativos masivos con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes, entre la que se encuentra el verificar si los contribuyentes emiten facturas, en Antigua Guatemala; estos procesos se desarrollan de manera rutinaria así como para otras áreas de Guatemala, en temporadas de alta demanda en las que incrementa la actividad económica, por ejemplo: Semana Santa, el pago del bono 14 y aguinaldo, entre otras fechas, es normal la participación de Auditores Tributarios y/o Técnicos de Fiscalización de SAT, verificando este aspecto en cada local.

Gráfica 4: ¿A qué régimen del Impuesto al Valor Agregado está afiliado?

Del total de empresarios que tienen inscripción de su establecimiento comercial ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 28% está afiliado al Impuesto al Valor Agregado, Régimen de Pequeño Contribuyente y el 72% está afiliado al Impuesto al Valor Agregado, Régimen General.

Según la Memoria de Labores 2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Impuesto al Valor Agregado representó el 47.14% de los ingresos tributarios en 2018, esta estadística establece la importancia que tiene el IVA en el total de recaudación del país.

Al 31 de agosto de 2019, según las Estadísticas Tributarias SAT, IVA por Régimen y forma de pago, la recaudación anual del Impuesto al Valor Agregado Doméstico ascendió a 10,486.15 millones de quetzales; de los cuales el 75.64% están representados por contribuyentes afiliados al Régimen General, mientras que el 3.30% está representado por contribuyentes afiliados como Pequeños Contribuyentes; estos resultados publicados por la Administración Tributaria, reflejan la misma tendencia comparándolos con los resultados obtenidos en la investigación.

Gráfica 5: ¿A qué régimen del ISR está afiliado?

Del total de contribuyentes que están afiliados al Régimen General del Impuesto al Valor Agregado, el 84% se afilió al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, y el 16% se afilió al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas.

Según la Memoria de Labores 2018 de la Superintendencia de Administración Tributaria, el Impuesto Sobre la Renta representó el 27.60% de los ingresos tributarios en 2018, esta estadística establece la importancia que tiene el ISR, por detrás el IVA, en el total de recaudación.

Al 31 de agosto de 2019, según las Estadísticas Tributarias SAT, ISR por Régimen y forma de pago, la recaudación anual del Impuesto Sobre la Renta, Rentas de Actividades Lucrativas ascendió a 7,375.64 millones de quetzales; de los cuales el 55.21% está representado por contribuyentes afiliados al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, mientras que el 44.79% está representado por contribuyentes afiliados al Régimen Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas.

Al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas no se le establecen gastos deducibles, su base de cálculo es el tipo impositivo por la renta bruta deduciendo las rentas exentas, razón por la que monetariamente la recaudación es mayor, a diferencia del Régimen

Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas, en la cual se le estiman gastos deducibles y su base de cálculo es el tipo impositivo por la renta imponible determinada.

Gráfica 6: ¿Es agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto Sobre la Renta?

De los empresarios que tienen establecimiento comercial afiliado ante la Superintendencia de Administración Tributaria, el 77% no son agentes de retención, el 16% no saben y el 7% si es agente retenedor.

Los artículos 1 al 14 de las Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala, establecen quienes son los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, porcentajes de retención, plazo y forma de retener.

Según el artículo 13 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: “Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de agentes de retención, cuando corresponda, quienes paguen o acrediten rentas a los contribuyentes y responden solidariamente del pago del impuesto”.

El practicar la retención del Impuesto Sobre la Renta, con carácter definitivo, en la forma prevista por la Ley, corresponde si está inscrito en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas y lleva contabilidad completa, esta práctica respalda los gastos deducibles de la renta bruta.

Asimismo, el numeral 1 del artículo 47 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, titulado Agentes de retención, establece quienes actúan como agentes de retención de las rentas gravadas en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, a: “Las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en este libro, el Código de Comercio y otras leyes”.

Gráfica 7: ¿Cumple con realizar la retención del IVA y/o ISR a la que está obligado?

Del 7% de empresarios que son agentes de retención, el 100% indicó cumplir con dichas retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta.

Cuando el agente de retención deja de cumplir con su obligación, debe de asumir la consecuencia establecida en el numeral 7 del artículo 94 del Código Tributario, el cual establece una multa equivalente al impuesto cuya percepción o retención omitiere, al no percibir o retener los tributos, de acuerdo con las normas establecidas en el Código Tributario y en las leyes específicas de cada Impuesto. Al declararlas deberá responder con intereses y multas formales que resultaren del incumplimiento de la retención del Impuesto al Valor Agregado o Impuesto Sobre la Renta.

Otro efecto negativo del incumplimiento de la retención de tributos, aparece en el numeral 2 del artículo 22 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, titulado Procedencia de las Deducciones, que establece que para que sean deducibles los costos y gastos, "...el titular de la deducción haya cumplido con la obligación de retener y pagar el impuesto fijado... cuando corresponda".

Por lo tanto, al no efectuar la retención a la que se está obligado, el contribuyente es afectado económicamente por los intereses y multas formales, sino que también, la operación no será deducible para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

Gráfica 8: Indique las infracciones a los deberes formales establecidas en el Código Tributario que conozca.

De la información recabada, sobre las infracciones a los deberes formales, en orden descendente, se encuentran:

Cuadro 1: Conocimiento de infracciones a los deberes formales del Código Tributario

No.	Concepto	Total
1	Presentar las declaraciones después del plazo establecido	241
2	No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida	235
3	No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios	215
4	Cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios	186
5	Extender facturas u otros documentos que no cumplan con los requisitos formales	123
6	Realizar actividades sin estar inscrito	105
7	Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas	78
8	El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente la constancia	64
9	Omisión de dar aviso a la SAT, de cualquier modificación o actualización	53
10	No presentación de los informes establecidos ante la SAT	46
11	No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida	32
12	Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto	27
13	Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas u otros documentos	25
14	No percibir o retener los tributos	7
15	Omisión o alteración del NIT o cualquier otro requisito	5
16	Llevar los libros y registros contables en forma distinta	0

Fuente: elaboración propia, 2019.

El artículo 94 del Código Tributario, titulado Infracciones a los deberes formales, establece las Infracciones monetarias a los deberes formales de los numerales 1 al 3 y del 5 al 16, del cuadro anterior, mientras que el numeral 4 del cuadro anterior, se sustenta en el artículo 85 y 86 del Código Tributario, titulado Infracciones Sancionadas con el cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, respectivamente.

Los resultados obtenidos, nos indican que presentar las declaraciones después del plazo establecido y no efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida, son las mayores infracciones conocidas, esto se debe a que este riesgo es permanente, y ocurre de forma periódica (mensual, trimestral, semestral y anual).

Gráfica 9: Indique las sanciones establecidas en el Código Tributario por las que lo hayan sancionado.

De la información recabada, los contribuyentes han sido multados principalmente por haber incumplido los deberes formales siguientes:

Cuadro 2: Sanciones por infracciones a los deberes formales del Código Tributario

No.	Concepto	Total
1	Presentar las declaraciones después del plazo establecido	107
2	No presentación de los informes establecidos ante la SAT	22
3	El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente la constancia	16
4	No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida	15
5	No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios	12
6	Cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios	12
7	Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas u otros documentos	8
8	Realizar actividades sin estar inscrito	7
9	No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida	5
10	Omisión de dar aviso a la SAT, de cualquier modificación o actualización	1
11	Omisión o alteración del NIT o cualquier otro requisito	0
12	Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas	0
13	Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto	0
14	No percibir o retener los tributos	0
15	Extender facturas u otros documentos que no cumplan con los requisitos formales	0
16	Llevar los libros y registros contables en forma distinta	0

Fuente: elaboración propia, 2019.

Es importante indicar, que sobre las infracciones que tenga como consecuencia multas y recargos, pueden ser condonados o remitidos por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el inciso r) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de

Guatemala, sin perjuicio de las atribuciones propias del Congreso de la República y lo establecido en los artículos 46 y 97 del Código Tributario.

Mientras que para: “...el cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios...” un juez competente podrá reemplazar la sanción de cierre temporal de un plazo mínimo de diez (10) días y por un máximo de veinte (20) días, continuos; “...por una multa equivalente hasta el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos obtenidos en el establecimiento sancionado durante el último período mensual. Dicha multa no podrá ser menor a diez mil Quetzales (Q.10,000.00). En el caso que el contribuyente se encuentre inscrito en el Régimen de Pequeño Contribuyente del Impuesto al Valor Agregado, la sanción de cierre temporal se podrá reemplazar por una multa de cinco mil Quetzales (Q.5,000.00)”;

según el artículo 86 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala.

Gráfica 10: ¿Cuenta con libros contables habilitados por la SAT?

Del total de empresarios obligados a tener libros contables habilitados por la SAT, se estableció que el 99% cuenta con dichos libros y solo un 1% no posee libros contables.

Según el artículo 368 del Código de Comercio, Decreto número 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, indica que:

Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para ese efecto deberán llevar, los siguientes libros o registros: 1.- Inventarios; 2.- De primera entrada o diario; 3.- Mayor o centralizador; 4.- De Estados Financieros.

Además, podrán utilizar los otros que estimen necesarios por exigencias contables o administrativas o en virtud de otras leyes especiales.

El artículo 37 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, indica que: “...los contribuyentes deberán llevar y mantener al día un libro de compras y servicios recibidos y otro de ventas y servicios prestados...”; mientras que,

para el contribuyente afiliado al Régimen de Pequeño Contribuyente, el artículo 49 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, lo obliga a llevar un “...libro de Compras y Ventas...”.

Por otro lado, el artículo 53 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, titulado Libros y registros, indica que:

Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad de acuerdo con el Código de Comercio, deben cumplir con las obligaciones contenidas en dicho Código, en materia de llevar libros, registros y estados financieros.

Los contribuyentes deben preparar y tener a disposición de la Administración Tributaria el balance general, el estado de resultados, el estado de flujo de efectivo y el estado de costo de producción, este último cuando se lleve contabilidad de costos; todos a la fecha de cierre de cada período de liquidación definitiva anual. Dichos estados financieros deben ser debidamente auditados cuando corresponda.

Según los resultados de la investigación, el riesgo de ser sancionado es mínimo, ya que el numeral 4 del artículo 94 del Código Tributario, establece una multa de Q.5,000.00, cada vez que se fiscalice, por no tener actualizados los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las Leyes tributarias específicas.

Gráfica 11: ¿Sus libros contables se encuentran operados al día?

Del total de empresarios obligados a tener libros contables habilitados y/o autorizados por la SAT, solo el 96% tiene operados sus libros al día, mientras que el 4% no tiene sus libros al día.

Para un empresario, es importante tener al día sus registros y tener control de todos los movimientos económicos que ha realizado durante un período específico, esto tiene incidencia en la toma de decisiones y es necesaria para conocer el estado de la empresa, ya sea por el propietario, socio, junta directiva o por algún otro interesado.

En la investigación se determinó un bajo porcentaje de empresarios o contribuyentes que no tiene operados al día sus libros contables, según el numeral 4 del artículo 94 del Código Tributario,

Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, “...se entiende que están al día, si todas las operaciones se encuentran asentadas en los libros y registros debidamente autorizados y habilitados, dentro de los dos (2) meses calendario inmediatos siguientes de realizadas”. Por lo tanto, aplica una multa de Q.5,000.00, “...cada vez que se fiscalice...”, por “...no llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios establecidas, en el Código de Comercio y las Leyes tributarias específicas...”.

Gráfica 12: ¿Presenta las declaraciones de impuestos que correspondan ante la SAT?

Del total de la población con obligación de presentar declaraciones de impuestos, se estableció que el 95% cumple con la formalidad de presentar declaraciones, mientras que el 5% no está cumpliendo con la obligación.

En la presente investigación se consideraron las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, a las que está obligado el sujeto pasivo.

Sánchez (2018), indica:

El sujeto pasivo de la relación jurídico-tributaria es la persona que legalmente tiene la obligación de pagar las contribuciones a su cargo y cumplir con todas las obligaciones que le impongan las leyes fiscales, tales como llevar contabilidad en medios electrónicos, conservarla a disposición de las autoridades fiscales y enviarla mensualmente al SAT. (p.40)

El artículo 40 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: “Los contribuyentes deberán presentar, dentro del mes calendario siguiente al del vencimiento de cada período impositivo, una declaración del monto total de las operaciones realizadas en el mes calendario anterior... y consignar en la misma forma los demás datos que se señale en el reglamento...” de la Ley del Impuesto al Valor Agregado “...utilizando los formularios que proporcionará la Dirección...”.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, "...Enteraran la totalidad del impuesto retenido y presentaran ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes inmediato siguiente, a aquel en el que se realce la retención, una declaración jurada como agente retenedor...", según el numeral 2 del artículo 7 de las Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto número 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

En cuanto al Régimen de Pequeño contribuyente, el artículo 48 de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala de la Ley al Impuesto al Valor Agregado, Decreto número 27-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los "...agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y los que lleven contabilidad completa y designe la Administración Tributaria, actuarán como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado para pequeños contribuyentes... El monto retenido deberá enterarlo a la Administración Tributaria por medio de declaración jurada dentro del plazo de quince días del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuó el pago o acreditamiento. De no efectuarse la retención...", el "...Pequeño Contribuyente debe pagar el impuesto dentro del mes calendario siguiente al vencimiento de cada período mensual, a través de declaración jurada simplificada, por los medios y formas que facilite la Administración Tributaria..."

Los contribuyentes sujetos al Impuesto Sobre la Renta Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas deben realizar pagos trimestrales, efectuándose por medio de declaración jurada y lo enterará dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre que corresponda, el pago del impuesto correspondiente al cuarto trimestre se realizará conjuntamente con la declaración de liquidación definitiva anual; según el artículo 38 de la Ley de Actualización Tributaria.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala, establece que: "Los contribuyentes que obtengan rentas por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres (3) meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual".

Los contribuyentes afiliados al Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, liquidan y pagan el impuesto por medio de retenciones que le efectúen quienes realicen el pago o acreditación en cuenta por la adquisición de bienes o servicios; también, si están autorizados, podrán efectuar todos los pagos directamente a la Administración Tributaria; en ambos casos deberán presentar declaración jurada mensual, haciendo la observación que los contribuyentes inscritos bajo este régimen, harán constar en sus facturas de ventas o de prestación de servicios, si están sujetos a retención o si pagan directamente a la Administración Tributaria; según los artículos 46 y 49 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

En cuanto a los agentes de retención del Impuesto Sobre la Renta, deben presentar declaración jurada dentro del plazo de los primeros diez días del mes siguiente, a aquel en que se emitió la constancia de retención, mediante el formulario de que ponga a disposición la Administración Tributaria, según el artículo 48 de la Ley de Actualización Tributaria, Decreto número 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala.

Al presentar las declaraciones después del plazo establecido en la ley tributaria específica, el numeral 9 del artículo 94 del Código Tributario, Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “Multa de cincuenta Quetzales (Q.50.00) por cada día de atraso, con una sanción máxima de un mil Quetzales (Q.1,000.00)”. Aunque cuando se presentan de forma voluntaria como lo establece el artículo 94 “A” del mismo cuerpo legal tienen una rebaja del 85%.

La Administración Tributaria, a través de la Intendencia de Fiscalización, ejecuta programas de fiscalización, los cuales consisten en auditorias de gabinete a contribuyentes que son recurrentes en omitir la presentación de declaraciones; por lo tanto, además de la multa antes indicada, el riesgo de ser fiscalizado por la Superintendencia de Administración Tributaria, es mayor cuando no se cumple el plazo de presentación de las declaraciones que correspondan.

Gráfica 13: ¿Está afecto al Impuesto sobre hospedaje decretado a favor del INGUAT?

Se determinó que de los empresarios que su actividad económica es la prestación de servicios, el 23% está afecto al impuesto sobre hospedaje recaudado por el INGUAT, mientras que el 77% no está afecto.

En el año 2018, los Ingresos Tributarios del Instituto Guatemalteco de Turismo ascendieron a Q.138,142,623.00; si bien es cierto, de la recaudación tributaria total del Estado, el Impuesto sobre hospedaje no tiene una participación importante, pero para el INGUAT representa la mayor parte de su patrimonio, establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo.

La literal b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, Decreto número 1701 del Congreso de la República de Guatemala, establece:

- b) Un impuesto del diez por ciento 10% sobre hospedaje que se cobrará sobre la tarifa excluida alimentación y otros servicios, en hoteles, moteles, campamentos, pensiones y demás centros de alojamiento, cuando la tarifa autorizada sea de dos quetzales o más por día o fracción diaria.

Según el Perfil del visitante del departamento de Sacatepéquez, en el año 2017 llegaron 640,218 visitantes no residentes al departamento de Sacatepéquez, con una alta concentración en el municipio de La Antigua Guatemala. La llegada de visitantes residentes al municipio de La Antigua Guatemala es de 1,695,735, de los cuales el 41% ocurre en Semana Santa, el 22 % en Vacaciones de Fin de Año, el 15% en el día de la Independencia, el 14% en Vacaciones de Medio Año, el 4% en Asueto Largo del 20 de octubre y el 4% en día de todos los santos.

Estos resultados, inciden con las acciones de procesos masivos por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, sobre la verificación de emisión de facturas en temporadas altas; de la misma forma, el Instituto Guatemalteco de Turismo, en dichas festividades perciben una mayor recaudación.

Gráfica 14: ¿Considera que los eventos de corrupción en el Sector Público afectan su moral de pago de impuestos?

Del total de personas encuestadas, el 78% indicó que los actos de corrupción han afectado su moral de pago de impuestos, mientras que el 22% indicó que existen otras causas. Del 22% referido, el 45.58% se debe a falta de liquidez, el 38.55% por problemas de salud y el 16.87% por competencia desleal con el comercio informal.

Castañeda, V. (2015). La moral tributaria en América Latina y la corrupción como uno de sus determinantes. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, en su edición de mayo-agosto de 2015, publicó el artículo “”, en la que el autor Víctor Mauricio Castañeda Rodríguez concluye que:

...la moral tributaria es central en lo que atañe al estudio de la capacidad fiscal de un Estado...”, “...la corrupción facilita la toma de la decisión de evadir, pues aunque tal comportamiento se enfrenta a preceptos de lo que es considerado moralmente aceptable, el costo de desviarse es menor cuando se percibe que los aportes hechos al erario se desvían hacia las manos de unos particulares...”.

En la publicación del 26 de febrero de 2014, titulada “Corrupción afecta a la recaudación tributaria”, del periódico La Hora, los casos de corrupción de los últimos Gobiernos, generan desconfianza por parte de la población, y, por ende, afecta la recaudación de Impuestos en el país, no solo por la parte de recaudación, sino que por el manejo correcto y coherente de los recursos. (Recuperado de: <https://lahora.gt/hemeroteca-lh/corrupcion-afecta-a-la-recaudacion-tributaria/>)

En el municipio de La Antigua Guatemala, ante varios señalamientos de corrupción vertidos al ex alcalde, Adolfo Vivar Marroquín, se le acusó por defraudación a la comuna por 23 millones de quetzales durante su gestión de 2008 a 2013. Los resultados de la investigación confirman que la corrupción afecta principalmente la moral de cumplimiento tributario de los contribuyentes, en el

municipio de La Antigua Guatemala. (Recuperado de: <https://www.soy502.com/articulo/mp-pide-condena-44-anos-prision-exalcalde-antigua-5313>)

En el informe ADN Económico de Guatemala, el Banco Mundial concluye que la delincuencia y la corrupción se encuentran entre las restricciones más serias para el crecimiento empresarial en Guatemala. Más de una tercera parte de las empresas guatemaltecas citan uno de estos dos factores como el obstáculo más significativo para ampliar su negocio. Comparado con otros países en la región.

Gráfica 15: ¿Cree que los Impuestos que paga son utilizados de forma correcta por el Sector Público?

Del total de personas encuestadas, se estableció que el 96% de la población considera que el sector público no utiliza de forma correcta los impuestos, solo un 4% indicó que los recursos son utilizados de forma correcta.

Según la literal d) del artículo 6 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, establece que uno de los principios de probidad es: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado...”; sin embargo, con tantas necesidades insatisfechas, la percepción sobre Sector Público respecto a la utilización correcta los Impuestos recaudados es negativa.

El Banco Mundial calificó a Guatemala como el peor del mundo en gasto público, según informe publicado en agosto de 2014; ADN Económico de Guatemala, refiriéndose a gastos públicos como gastos continuos en programas sociales y gastos para el futuro.

3.2 Hallazgos y análisis general

De acuerdo a la investigación, se determinó que existe desconocimiento de la legislación tributaria, a la que están afectos los contribuyentes con establecimientos comerciales y de prestación de servicios; es importante mencionar que una de las principales obligaciones de los contribuyentes, es la de inscribir su establecimiento en los Registros de la Administración Tributaria, con el fin de iniciar una relación fiscal entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la obligación tributaria.

Es importante la comprensión de las infracciones que afectan a los contribuyentes, como consecuencia del incumplimiento en las normas establecidas, debido a que dichas sanciones repercuten económicamente en los contribuyentes.

El comportamiento tributario es afectado por los casos de corrupción que se manifiestan en el Gobierno, provocando desinterés en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Hallazgo 1 - Obligación de inscribirse ante SAT

Es indispensable inscribir los establecimientos comerciales por parte de los contribuyentes, ese paso es importante para dejar de formar parte de la economía informal y contribuir con los ingresos del Estado. En la investigación se determinó que existe un porcentaje significativo de la población, que no ha cumplido con la obligación de inscribir a su establecimiento comercial ante la Superintendencia de Administración Tributaria, en la medida en que se reduzca este porcentaje, incrementará la recaudación tributaria.

Hallazgo 2 - Infracciones más recurrentes

La infracción más recurrente es presentar las declaraciones después del plazo establecido; con el simple hecho de no presentar la declaración, automáticamente se le clasifica como omiso de la declaración que corresponda y el sistema proporcionado por la Administración Tributaria, le genera la multa.

Otra infracción frecuente es no presentar los informes establecidos ante la SAT, el desconocimiento ya sea por falta de interés o falta de información, es la causa principal manifestada por los encuestados para el incumplimiento de la presentación de dichos informes.

Se determinó que la infracciones de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto Sobre la Renta, ocurre constantemente, a pesar de las sanciones establecidas en el Código Tributario.

Hallazgo 3 - Percepción del contribuyente para el pago de impuestos

Ante los eventos de corrupción de los últimos Gobiernos, la motivación del contribuyente para el pago de Impuestos ha sido afectada. Para los contribuyentes que no están en la categoría de contribuyentes especiales y que tienen menor supervisión por parte del ente fiscalizador, la decisión de evadir Impuestos se torna más fácil. La Administración Tributaria debe implementar estrategias para aumentar la percepción de riesgo en los contribuyentes, de tal manera que se incremente su cumplimiento voluntario.

Análisis General

El análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Antigua Guatemala, reflejan que existe desconocimiento sobre las obligaciones a las que están sujetos los contribuyentes con establecimientos comerciales y de prestación de servicios en el municipio indicado.

Es notable el hallazgo respecto a la existencia de comerciantes que desconocen la obligación de inscribir su establecimiento comercial, conforme a lo establecido en el Código Tributario, dicha obligación es primordial para cumplir con los demás lineamientos fiscales. Este desconocimiento, a largo plazo repercute en sanciones económicas que, de una u otra forma, afectan al empresario.

Es importante incrementar la percepción del riesgo a ser fiscalizado por parte del Administración Tributaria, los eventos de corrupción en principales instituciones del Estado, han afectado la

motivación tributaria, ya que algunos contribuyentes prefieren no pagar los impuestos, con la excusa de no beneficiar a sectores del Gobierno.

3.3 Conclusiones

- El 95% de los empresarios con actividades comerciales y de prestación de servicios, cumplen con sus obligaciones tributarias, fiscalizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria; a pesar de que la moral de pago ha sido afectada por múltiples acontecimientos de corrupción en varios sectores del gobierno.
- Las obligaciones tributarias, aplicables a los contribuyentes con empresas comerciales y de prestación de servicios, se encuentran contenidas en el Decreto Número 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, en el cual se establecen todos los lineamientos a los que están afectos u obligados los contribuyentes, al tener un establecimiento comercial inscrito o no inscrito, en la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Los contribuyentes que tienen empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de Antigua Guatemala, conocen las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones tributarias; sin embargo, existen algunos que, aun sabiendo las consecuencias por los incumplimientos tributarios, deciden no presentar los tributos en la forma y plazos establecidos.
- Se determinó que los principales motivos del incumplimiento tributario son: 1- Corrupción, 2- Falta de liquidez, 3- Problemas de salud, y 4- Competencia desleal con el comercio informal.

Referencias

1. Asamblea Nacional Constituyente. **Constitución Política de la República de Guatemala.**
2. Boletines Estadísticos Mensuales. (2019, 20 de septiembre). *Boletín estadístico julio 2019.* Recuperado de <http://www.inguat.gob.gt/estadisticas/boletines-estadisticos/2019.php>
3. Castañeda, R.V.M. (2015). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales.* Número 224, p 103-132. Mayo-agosto de 2015.
4. Congreso de la República de Guatemala. **Código de Comercio.** Decreto Numero 2-70.
5. Congreso de la República de Guatemala. **Código Tributario.** Decreto Número 6-91.
6. Congreso de la República de Guatemala. **Disposiciones Legales Para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria.** Decreto Número 20-2006.
7. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Actualización Tributaria.** Decreto Número 10-2012.
8. Congreso de la República de Guatemala. **Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.** Decreto Número 89-2002.
9. Congreso de la República de Guatemala. **Ley del Impuesto al Valor Agregado.** Decreto Número 27-92.
10. Congreso de la República de Guatemala. **Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria.** Decreto Número 1-98.

11. Congreso de la República de Guatemala. **Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo**. Decreto Número 1701.
12. Estadísticas Tributarias SAT (2019, 12 de septiembre). **ISR por Régimen y forma de pago**. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/#1506903647232-dff79679-679a>
13. Estadísticas Tributarias SAT (2019, 16 de septiembre). **IVA por Régimen y forma de pago**. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/estadisticas-tributarias-sat/#1506903647232-dff79679-679a>
14. Evelyn de León. (2019, 22 de septiembre). **MP pide condena de 44 años de prisión para exalcalde de Antigua**. Recuperado de <https://www.soy502.com/articulo/mp-pide-condena-44-anos-prision-exalcalde-antigua-5313>
15. González, O. D. (2011). **Introducción a la fiscalidad empresarial**. (1ª. ed.). España: Editorial Publicacions de la Universitat Jaume I.
16. Grupo del Banco Mundial (2014). **ADN Económico de Guatemala, Primera Edición**. Agosto de 2014.
17. Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT- (2019, 18 de septiembre). **Qué es INGUAT**. Recuperado de <http://www.inguat.gob.gt/que-es-inguat.php>
18. La Investigación Descriptiva (2019, 12 de septiembre). **Síntesis de Estrategia de la investigación descriptiva**. Recuperado de <https://noemagico.blogia.com/2006/091301-la-investigaci-n-descriptiva.php>
19. Malhotra, N.K. (2008). **Investigación de Mercados Quinta Edición**. India: Editorial Pearson Educación.

20. Manuel Rodríguez. (2019, 22 de septiembre). *Corrupción afecta a la recaudación tributaria*. Diario La Hora, edición digital. Recuperado de <https://lahora.gt/hemeroteca-lh/corrupcion-afecta-a-la-recaudacion-tributaria/>
21. Martínez, J. (2017). *Dinámica de la Investigación*. Guatemala: Publicaciones AMC.
22. Memoria de Labores SAT (2019, 12 de septiembre). *Gestión 2018*. Recuperado de <https://portal.sat.gob.gt/portal/memoria-de-labores/>
23. Mundochapin.com (2016, 1 de octubre). *Principales sectores de la economía guatemalteca*. Recuperado de <https://mundochapin.com/2016/10/principales-sectores-de-la-economia-guatemalteca/31029/4/>
24. Perfiles del visitante por departamento 2017. (2019, 20 de septiembre). Perfil del visitante del departamento de Sacatepéquez. Recuperado de <http://www.inguat.gob.gt/estadisticas/perfil-del-visitante-por-departamento/departamento.php>
25. Presupuesto de Ingresos y Egresos. (2019, 20 de septiembre). *Presupuesto Acuerdo Gubernativo Número 230-2018*. Recuperado de <http://www.inguat.gob.gt/uiip/index.php/articulo-10-informacion-publica/9-articulo-10-informacion-publica/12-07-presupuesto-de-ingresos-y-egresos>
26. Sánchez, V.J.A. (2018). *La contabilidad como obligación: Enfoque contable, mercantil, financiero, jurídico y fiscal*. México: Editorial Imcp (Instituto Mexicano de Contadores Públicos).

Anexos

Anexo 1

Guatemala, 6 de junio de 2019.

Unidad de Información Pública
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos
Superintendencia de Administración Tributaria

Respetables Licenciados:

Para fines académicos, necesito apoyo para que me puedan indicar el número de contribuyentes que tenga establecimiento comercial activo inscrito en el municipio de la Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez.

Atentamente,



Heber Otoniel López Salazar
DPI 1797 28717 0315
hosalazar@hotmail.com



Anexo 2



Expediente UIPSAT No. 1341-2019 Resolución No. R-SAT-IAJ-DC-UIP-1445-2019

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTAS, UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA. Guatemala, diecinueve de junio del dos mil diecinueve.

ASUNTO: HEBER OTONIEL LÓPEZ SALAZAR, el 6 de junio de 2019, presentó solicitud por escrito, a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, en la cual requiere se le proporcione el número de contribuyentes que tengan establecimiento comercial activo, inscrito en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez.

Se tiene a la vista para resolver el expediente UIPSAT No. 1341-2019, que contiene la solicitud formulada por escrito a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria por Heber Otoniel López Salazar, a acerca de la información indicada en el asunto.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula que todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y expedientes que deseen consultar.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 1 numeral 1, garantiza a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y los sujetos obligados, en los términos y condiciones establecidas. Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto regula que el ámbito de aplicación lo constituye la información contenida en registros, fichas, bancos o cualquier otra forma de almacenamiento de información pública, en custodia, depósito o administración de los sujetos obligados.


Licda. Lucydia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto en referencia, regula que el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas a nivel nacional; por su parte el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 45 del Decreto referido, regula que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en posesión de los sujetos obligados. La obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

POR TANTO:

La Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, conforme a lo anteriormente considerado y con fundamento en los artículos: 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 45 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala; 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria

RESUELVE:

- I. Tener por presentada y admitida para su trámite la solicitud formulada por escrito a la Unidad de Información Pública de la Superintendencia de Administración Tributaria, por **Heber Otoniel López Salazar**.
- II. Formar el expediente respectivo.
- III. Trasladar al solicitante lo requerido, atendiendo a las disposiciones reguladas en el artículo 45 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece que la información se le proporcionará en el estado en que se encuentra, **la obligación no comprenderá el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante**, información que fue remitida a



Leticia Lucrecia Noriega Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos



esta Unidad por la Gerencia Regional Nororiente de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–, consistente en el número de contribuyentes que tengan establecimiento comercial activo inscrito en el municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez, la cual se detalla de la siguiente manera

Departamento	Municipio	Total Inscritos
Sacatepéquez	Antigua Guatemala	18420

Lo anterior, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución SAT-S-639-2011 del Superintendente de Administración Tributaria, el cual establece que el enlace de cada una de las dependencias de la SAT coadyuvará en el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, quien deberá estar debidamente facultado en lo que compete a la dependencia que representa para la toma de decisiones en materia de acceso a la información pública.

- IV. Comunicar al requirente que será responsable penal y civilmente por el uso, manejo o difusión de la información pública que por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria se le entrega, conforme lo regulado en el artículo 15 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala.
- V. Remitir al solicitante copia de la presente resolución a la dirección de correo electrónico holsalazar@hotmail.com, proporcionada para el efecto, adjuntando la misma en formato PDF.
- VI. Archivar las presentes actuaciones, una vez diligenciado lo anterior.


Lic. Emerson Veraseth Ordóñez Reyna
Intendencia de Asuntos Jurídicos


Licda. Leticia Montoya Díaz
Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos
Departamento de Consultas
Intendencia de Asuntos Jurídicos

Anexo 3



Universidad Panamericana Facultad de Ciencias Económicas Artículo Científico

Como estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana de Guatemala, se le invita a responder la siguiente encuesta, con fines académicos e investigativos. Lo cual será de utilidad para trabajar el Artículo Científico titulado “Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala”

1. ¿Cuál es su actividad económica?

Comercio _____

Prestación de servicios _____

2. ¿Tiene inscrito ante la Superintendencia de Administración Tributaria su establecimiento comercial?

SI _____ NO _____

3. ¿Cuenta con facturas de ventas y/o prestación de servicios autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria? SI _____ NO _____

4. ¿A qué régimen del Impuesto al Valor Agregado está afiliado?

Pequeño Contribuyente _____

General _____

5. ¿A qué régimen del Impuesto Sobre la Renta está afiliado?

Sobre Utilidades de Actividades Lucrativas _____

Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas _____

6. ¿Es agente retenedor del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuesto Sobre la Renta?

SI _____ NO _____ NO SABE _____ Indique cual: _____

7. ¿Cumple con realizar la retención del IVA y/o ISR a la que está obligado?

SI _____ NO _____

8. Indique las infracciones a los deberes formales establecidas en el Código Tributario que conozca:

CONCEPTO	SI	NO
Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Omisión o alteración del NIT o cualquier otro requisito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



**Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias Económicas
Artículo Científico**

Como estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana de Guatemala, se le invita a responder la siguiente encuesta, con fines académicos e investigativos. Lo cual será de utilidad para trabajar el Artículo Científico titulado "Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala"

Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llevar los libros y registros contables en forma distinta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No percibir o retener los tributos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Extender facturas u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Presentar las declaraciones después del plazo establecido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No presentación de los informes establecidos ante la Administración Tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Realizar actividades sin estar inscrito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas u otros documentos autorizados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

9. Indique las sanciones establecidas en el Código Tributario por las que lo hayan sancionado:

CONCEPTO	SI	NO
Omisión de dar aviso a la Administración Tributaria, de cualquier modificación o actualización	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Omisión o alteración del NIT o cualquier otro requisito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No llevar al día los libros contables u otros registros obligatorios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Llevar los libros y registros contables en forma distinta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ofertar bienes y servicios sin incluir en el precio el impuesto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No percibir o retener los tributos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Universidad Panamericana
Facultad de Ciencias Económicas
Artículo Científico

Como estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Panamericana de Guatemala, se le invita a responder la siguiente encuesta, con fines académicos e investigativos. Lo cual será de utilidad para trabajar el Artículo Científico titulado "Análisis del cumplimiento tributario de las empresas comerciales y de prestación de servicios en el municipio de La Antigua Guatemala"

- | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Extender facturas u otros documentos que no cumplan con alguno de los requisitos formales | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Presentar las declaraciones después del plazo establecido | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No concurrir a las oficinas tributarias cuando su presencia sea requerida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No presentación de los informes establecidos ante la Administración Tributaria | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Realizar actividades sin estar inscrito | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| No efectuar el pago de tributos o no proporcionar la información requerida | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Emitir en forma ilegible, borrosa o incompleta, facturas u otros documentos autorizados | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| El Agente de Retención que no extienda o extienda extemporáneamente, la constancia de retención | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
10. ¿Cuenta con libros contables habilitados y/o autorizados por la Superintendencia de Administración Tributaria? SI _____ NO _____
11. ¿Sus libros contables se encuentra operados al día? (Se entiende por estar al día, si están operados dos meses anteriores al mes en curso) SI _____ NO _____
12. ¿Presenta las declaraciones de impuestos que correspondan ante la Superintendencia de Administración Tributaria? SI _____ NO _____
- Si su respuesta fue NO indique la sanción impuesta: _____
13. ¿Está afecto al Impuesto sobre hospedaje decretado a favor del INGUAT? SI _____ NO _____
14. ¿Considera que los eventos de corrupción en el Sector Público afectan su moral de pago de impuestos?
SI _____ NO _____
15. ¿Cree que los Impuestos que paga son utilizados de forma correcta por el Sector Público?
SI _____ NO _____